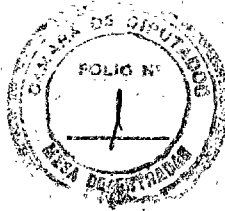




H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
28 JUN 2002	
SEC. 9	1° 3737 HORA



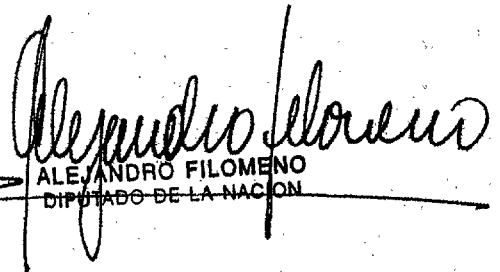
Buenos Aires, 29 de mayo de 2002

Sr.
Presidente de la HCD
Dr. Eduardo Camaño
S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de ley de autoría del diputado (mc) Juan Pablo Cafiero, expediente número 0039-D-00, publicado en el TP número. 1 del miércoles 1 de marzo de 2000, sobre de reforma del Código Civil para incorporar el de voluntariado social

Atte.-


ALEJANDRO FILOMENO
DIPUTADO DE LA NACION

PROYECTO DE LEY

Senado y Cámara de Diputados,...

REFORMA AL CODIGO CIVIL PARA
INCORPORAR AL VOLUNTARIADO SOCIAL

Artículo 1º — Agrégase al Código Civil:

Artículo 1.623 bis: El servicio que se preste voluntariamente, y con el objeto de realizar una actividad de ayuda social, será gratuito, pero el reconocimiento de un precio por la tarea realizada, no será entendido como sueldo o remuneración ni generará obligaciones laborales, previsionales o impositivas para el locatario. A esta relación le serán aplicables subsidiariamente las normas de las obligaciones naturales título II del libro segundo, sección primera, parte primera de este Código Civil.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.